ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

INMUEBLES QUE NO PROPIEDAD HORIZOMTAL	CROQUIS		į	Change for Mark Theren or						Part 2:0 Attraction and	Strange of the strang	The Salar	J. J. C. Mark Of	FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		TERMINADOS	ACCION (D	OTRO USO SP TOTAL DE BLOQUES NOMBRE SODIGO
FICHA CATASTRAL PARA ESTAN BAJO EL REGIMEN DE	DATOS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	ብርህ ሷ እ°				NE PRENTE	DESKIYEL CO' RELACION A LA CERRAMIENTO RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE HORMIGON ARMADO	BAJO LA RASANTE	SERVICIOS DEL LOTE	(20) AGUR POTVAGLE 7 K. SIEXISTE	(E) DPHAGLES : N RO EMISTE	(2) ELECINICIDAD 1 SIEXISTE		CARACTERSTROAS FORMALES DELLOTE SECULPACE SECU		(3) IOPRINIO DEFENDINAS	AVALUO DEL LOTE (Sin cartavos)
MUNICIPIO DE MANTA * MUNICIPIO DE MANTA * CATASTRO URBANO		ESTA BAJO REGIMEN DE ONO SI PROPIEDAD HORIZONTAL	CLAYE CAINSTRAL (6/2 7 2 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			The state of the s	FRENTES (f) [] MUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	2 K POR PASALE PEATONAL 3 ACCESO ALLOTE 4 POR CALLE	5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON DE MAYOR JERAROLD EL 7 POR LA PLAYA	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	(3) MATERIAL DE LA 2 LASTRE CO. CALZADA 3 PERRA DE 510	CALLANDA	1 X NO TIENE AGERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	(1) AGUA POTABLE 7 SIFURIF	(B) ALCAWIASILLAGO 2 SENSTE	(1) ENERGIA ELECTRICA 2 SI EXISTE NED AENEA 3 SI EXISTE RED SUBTERRAMEA	(13) ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 DE SOCIO O VIERCURIO

AVAL	AVALI		249/250	234/238)	23) 22)	(2) (3)	(B)			(59)(60)	(E)	(29(3)	(L)		8)	(4) (8)	69	9	39(40			Γ				
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS	AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	266	(35)							6	_					(8)	3		4.9					2 HER		MODO DE PROPIEDAD
OPIEDAI IS) E MAS	E LA		<u>ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ</u>						_ <u> </u>] → [<u> </u>]				<u> </u>	caña	TT) T		HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETARIOS	UN SOLO PROPIETARIO	
^			2	2	2	2	2	~ _] k2 [∾ 🔲	2	2	№ _	_ ^>		N	2	2	madera				OPIE	707	5
	Ш	\longrightarrow	۵ <u> </u>	3	4	ω 4	ω 4-	ω <u></u>	_ ω <u> </u> Δ [믝	ω <u></u>	3 4	3 4	u _	1 4		<u>د د</u>	3	3 4	ladrillo o piedra hormigon armado	롈			ISA [ARIC		
H		$\vdash =$	<u>-</u>	5	5	5	υ <u> </u>	ο _τ	"		თ 🗌	5	5	5 _	5		ъ <u> </u>	υ	5	metal	٤			છે ર	Ö	
-			<u> </u>				<u>ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ</u>	1][司			_	1 _ [7_		<u> </u>			no tiene	П					
$\exists !$	HI	N	2	N	N .	2	2	N _	N [2	2	2	12	2		N	N	2	caña	11			4 w	No	
-11		ω 🔲 (ω 🔲	ω	ω	<u>س</u> ا	۵ 🗆	ω [_] w[ω	ω	ω	ω	ω		ω 📗	ω 🗌	3	madera o lata],					NEX.
		4		4	4	4	4	4]+[.	4	4	4	4		4-	-	4	fibra	AREDES			OTR	PRO EN A	CIAD
		5	5	o 📗	5	55 <u> </u>	ι 5	5 [] o [5	5	O.	5			υ <u></u>	5	5	ladrillo o común][[OS (E	PIETZ PARTE	E L
	\sqcup	6	o	6 <u> </u>	6	6	6	6 <u></u>] m [6	6	σ	5 C	6		<u>ه</u>	6	6	ladrillo industriai o bioque	1			NDO	RIO	PRO
,		7	7	7	7	7	7	-₁ □] ~[7	7	7	7	7		~ _	7	7	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)				EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
	evantamiento FECHA		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> - </u>] -[-+	-	<u> </u>	<u> </u>]_		D		1	tierra	ENTREPISO I			ש ב	Ě	5
	FECHA	2 I	2	2 🗌	N	2	2	N [] ~[N	2	2	~ [_ ∾		۸۵ 🔲	2	<u>بر</u>	madera		6				
	Α 6	3 0	<u>ت</u> ت	ن ا	ω	۵ 🗌	ω	ω [] ~[ယ 🔃	ن ا	ω	J 60 [၂ မ		ω 🔲	۵ 🔲	3	ladrillo		A	8	TT		<u>.</u>
_	1		_ 4	4	4	4	4	4] 4		4	4	4	4] -		►	4	4	piedra	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	151	copico		PERSONERIA	<u>i</u>
	NO	5 🗌	5	5	υı	ა 🗌	ניו	ري ا	J 5 [5	5	У Т	<u>ت</u> ا	J 55		ن ال	5	5	hormigán		5		-	INC	
	NOMBRE DEL EMPADRONADOR			-	-à 🔲		<u> </u>] -[-	- _	- 🗆	- [] -		-		1	tierra	MA SOLA		L	1	Î	
	DEL	\longrightarrow	2	2	2	2	2	2	\ \ \ [N	2	2	N	2		2	2	2	cemento	غِ <u> </u>			IT	7	
	EMP		ω	4	<u>ا</u> د	ω	3	3 4	」	井	4 🗆	3 4	4	3 <u></u>	3 4	\Rightarrow	3 <u> </u>	3 4	3 4	madera vidno o granito fundido	PISO]]	Ţ.	
	ADRO	5 .	5 🗔	5	5	5	თ	ن ن			ა 🗌	5	5	ر ا در	5		<u>ن</u>	5	5	baldosa				-	Secritors Secretary	
	NAD	And and the second	o	6	* <u></u>	6	6	Б <u></u>] 6 [6	6	6	6	6		6]	6	cerámica	3 8]	N	
	DR.		7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	_ ~ L	=	7 8	7 6	7 8		7 8	₩	8	7 8	7 8	parquet o mayolica porcelanato	<u> </u>	C			5 8	3
_		$\vdash \Longrightarrow$	9 =	9 🗆	9	9 🗆	9	9] • [9 🗌	9 🗆	9	ے ما	9	\Rightarrow	<u>.</u>	9 🗆	9	mármol o marmetone	CADA RUBRO	C		<u> </u>		
	FIF			_					1 - [→ □	_	_		1-1		_		-	caña	i₽	1 0		1		
	FIRMA	2 .	2	2	2	2	20	2]~[~ 🗆	2	2	~	N 1		2 🗔	2	2	cade (paja)	E SAME	U	I⊩		7·★R	DATO
		ω	ω	ω <u> </u>	ω [ω 🗌	ω 🗌	ω <u></u>][<u>ت</u> ت	3	ω	ω [<u>ω</u>	3	3	madera	7 3 1		I⊩		,	SO
				4	4	4	4	4] 4		4	•	4	4			4	4	4	zinc	REPISC	7		11 1		DEF
	<u> </u>	5 🗌	ა 🔲	5	5 🗌	5	5	<u>ت</u>			55	5	5	J. [5		5	5	5	ruberoid	ISO SUPERIOR			11	1	
	FECHA	6	Б	6	6	6	6	6] _ [6 <u> </u>	o	ტ	თ 🗌	j 6		o	6 🗀	6	asbesto cemento		CC		11	1	1 X
		7	7	7	7	7	7	7	7[7	7	7	~ [7		7	7	7	hormigon armado	70	- C	⊢	{	10 to	PROPIE
-	<u> </u>	<u>∞</u> □ .	∞ 🗌	∞	∞	∞	œ <u> </u>	-	 [æ 🔲	∞	∞	œ [-		•	œ <u> </u>	œ	teja		0			8	ET/
	NOME		<u> </u>	1	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	- []-[<u> </u>	- _	- [][-]		-	-	1	no tiene	38	2	-			TARIO
	NOMBRE DEL REVISOR	2 🔲	2	2	N 🗌	2	2	N [] ~[N	2	2	№ [2		2 🗀	2	2	si tiene	BADOS	ايرا	╎	11	3	0
	EL RE		<u> </u>		<u> </u>	- 🗌] -[→	- L	→] -			- 🗀	<u> </u>	no tiene	TT	SOI			NOMBREO	
	VISOR	2	2	2	2	2	2	2 _	2		N	2	2		2		2 🔲	2	2	caña	11	OLO	╢	-	2	3
	DEL	ω 🔲	ω [۵ <u> </u>	ω 🗌	<u>ن</u> س	ш	ω [_] 🕶 [پ	۵ 🗌	3	ω 🗆	ا س		ω 📗	3 <u> </u>	3	tablero o lata		BLUQUES				
	DEL CAMPO	4	4	4	4	4	4	▲ [] 4			4	4	⊾ [4	* 🗆	4	madera o vidrio] _{&}	١	╢⊢	-		
-	0	5 🔲	نا ا	5	5	6 1	ம	5 🗀			ა [5	57	5	_ 5		ۍ <u> </u>	5	5	bloque ornamenta) E		1		
		6	e [6	6	6	6 <u> </u>	6 <u></u>	<u> </u>		<u>ი</u>	ი 🗌	6	<u>ه [</u>] 6		<u>ه 🗌</u>	6	6	madera tipo chazas o hierro	_ ⁶ ±		_	++		7
	FIRMA	7	7	7	7	7	7	7	7		7	7	7	7	7		~ <u> </u>	7][aluminio		Ş]	3.0	,
	Ā		∞	8	∞ <u> </u>	8	8		_ ∞		œ <u> </u>	8	8	-	_ &s	=	<u> </u>	00	8	madera fina	INDICADORE	IEKMINADOS		1	3. 0	
		"	ω	¢9]	10	9	٩	9	ا ۳ ا		9	۰	9	ے ا	و ا	<u> </u>	ا •	ا توا	و و	aluminio de color	뷔	چ ک]]	1	
1	8	- 🔲	<u> </u>			<u> </u>			[<u> - </u>	<u> </u>	- [\Box	<u> </u>	- 🗆	1	по tiene	12 6	رن		1	CEDOLA DE JOSE DE CONTROL	
	OBSERVACIONES	2	2	2	2	2	2	2] ∾ [2	2	2	2			N	2	2	sobrepuestas	_ \$?	il]	, Z	
	VAC	ω 🔝	60	۵	Lu	<u>س</u> ا	ω <u></u>	ω	ω		ω	ω <u></u>	ω	<u></u>		Ш	ш <u> </u>	ω	3	empotradas	<u>∐</u> §	- I		11	7	;
	ONE		- 🔲		<u> - </u>	<u> </u>	- 🗆] -[- 🗔] - [<u> </u>	→ □	1	no tiene		3	╢	-	7	2
	ŝ	N2	ro []	~2	N2	N	2	2	2		ν 📗	2	ю	N _	~		٧ 🗌	2	2	sobrepuestas					7.0.0.	:
	ŀ	ω 🔲	(J	ω 🗌	ω 🗌	3 <u> </u>	ω <u> </u>]] ω [ω 🔲	ω 🔙	ω	ω <u> </u>	_ ω		ω 📗	ω 📗	ω	empotradas	Ĕ]		ĺ
			_		- 🗆	<u> </u>		-] - [<u> </u>	- I		<u> </u>] _		[- 🗆	1	no tiene	EQUIP		F	1	1	4
		~	ار ا	740	2	∾	Ν.	2	7 ~ [N	2	2	2	_ ~		N	2	2	piscina) (ESP)			11	NOTARIA * P.J.J	
	Barrion de Paris	ω	ω	ω 🗆	ω	ω 🗌	ω	ω [_] ω [ω 🗌	ω 🗌	ω	ω [] w		ن ن	ω 🗌	3	cuarto de maquina:	ECIAL		-	<u> </u>	3	
				> [_		٠.	- L][<u> </u>]		<u></u>	<u> </u>	- _	buena	В	1]	~	<u> </u>
		2	2	2	2	22 🗀	2	N [20	2	Ν.	2] ~	-	2	2	2	regular	E NE	5617		1		
		ω	ca .	ω <u></u>	ω	ω 🗌	ω] ω [ω	ے د	3	ω] ω		<u>ـــــ</u> ت	ω 🗌	4	mala	CONSERVACION	3	ΙF	$\parallel \parallel$		F R
		4	4	4	_ 4	4	4] 4]4		4	4	4	4] 1		4	4	4	ruina	چَ آ		l⊨	++	=	PROPIEDAL
		-		-	-	-] -	-	1 -		-	-	Ţ. .	<u> </u>	1 -	<u> </u>	<u>.</u> -	-				-		1 6	2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	ð
			283					ļ	I	(13)			I		1	(8)				AÑO DE CONSTRUCCIÓ RECONSTRUC	ON C		⊢l⊩	6	- Chia Takana	
1		273	'తి/	⊮®	\ <u>\</u>	∥⊣⊌	_ [©]			3		_ \ <u>^</u>				७	∐ଞ			RECONSTRUC	CION			1	See and	
<u> </u>	ı J						jLJ		վ∟] [- ∟]				1		ر_	L	<u> </u>	<u>*</u>	1

6270243

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA





Ministerio de → Agricultura, Ganaderia → Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRASIA

PROVIDENCIA DE ADJUDIÇACION No. 1112M12203

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: LOS ANEGADOS

LOTE No.: S/N

UBICADO EN: S/N

O NOMBRE:

DISTRITO: OCCIDENTAL

PROYECTO:

SUPERFICIE: 1,6939 HAS

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 16 de Diciembre del 2011 a las 19:21:45 VISTOS.- PICO PICO JUANA EDILMA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1311113987 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) VIUDO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12203, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: LOS ANEGADOS

LOTE No.: S/N

SUPERFICIE: 1.6939 HAS

UBICADO EN: S/N

O NOMBRE:

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón

Protocolizada el 3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

PRECIO UNITARIO

TOTAL

\$ 15.60

X 1.6939 HAS

\$ 26.36

Tierra, por HAS. Linderación y/o verificación

\$ 0.00

Intereses

\$ 0.00

\$ 0.00

Mejoras

PRECIO TOTAL

\$ 26.36

SON: VEINTL SEIS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 16-07-2010

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numerai 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Grat.No(s). #3784

FECHA(S)

VALOR(ES) \$ 26.36

01-Nov-2011 DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

\$ 0.00

DEPÓSITO POR MEJORAS

\$ 0.00

TOTAL PAGADO

\$ 26.36

🖰 erigi**na**l

0029096



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: PICO PICO JUANA EDILMA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 22-09-09 y que a continuación se detalla:

NORTE: DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA CON 36.82 M, RUMBO S 78 51 37 E; DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA CON CON 81.04 M, RUMBO N 75 59 29 E.

SUR: CAMINO DE HERRADURA EN 139.30 M SIGUIENDO SU TRAZADO; PICO PICO ALEJANDRINA CALENDARIA CON 18.50 M RUMBO N 65 8 36 W; PICO PICO ALEJANDRINA CALENDARIA CON 73.91 M, RUMBO N 61 5 24 W.

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE CON 153.40 M, SIGUIENDO SU CAUCE.

OESTE: PICO PICO PEDRO MARIA CONB 74.83 M, RUMBO N 29 44 36 E; PICO PICO PEDRO MARIA CON 37.82 M, RUMBO N 5 18 21 W.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

- 6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA





Ministerio de : Agricultura, Ganadería - Acuacultura y Pesca

SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12203

EXPEDIENTE No.: 1112M12203

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: LOS ANEGADOS

LOTE No.: S/N

UBICADO EN: S/N

O NOMBRE:

SUPERFICIE: 1.6939 HAS

DISTRITO: OCCIDENTAL

PROYECTO:

8. La Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrian afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirientes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

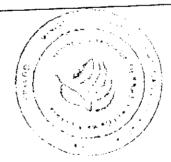
12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, protocolicese en una Notaría Pública, e inscríbase en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...







PICO PICO JUANA EDILMA 1112M12203

AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO .-

AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CERTIFICO .-

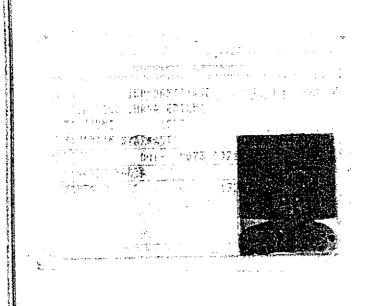
AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

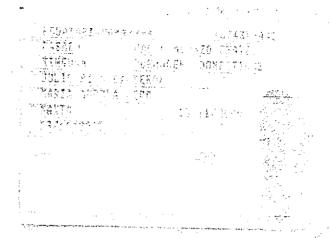
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

ELÁBORADO POR: TATIANA MENDOZA SANTANA

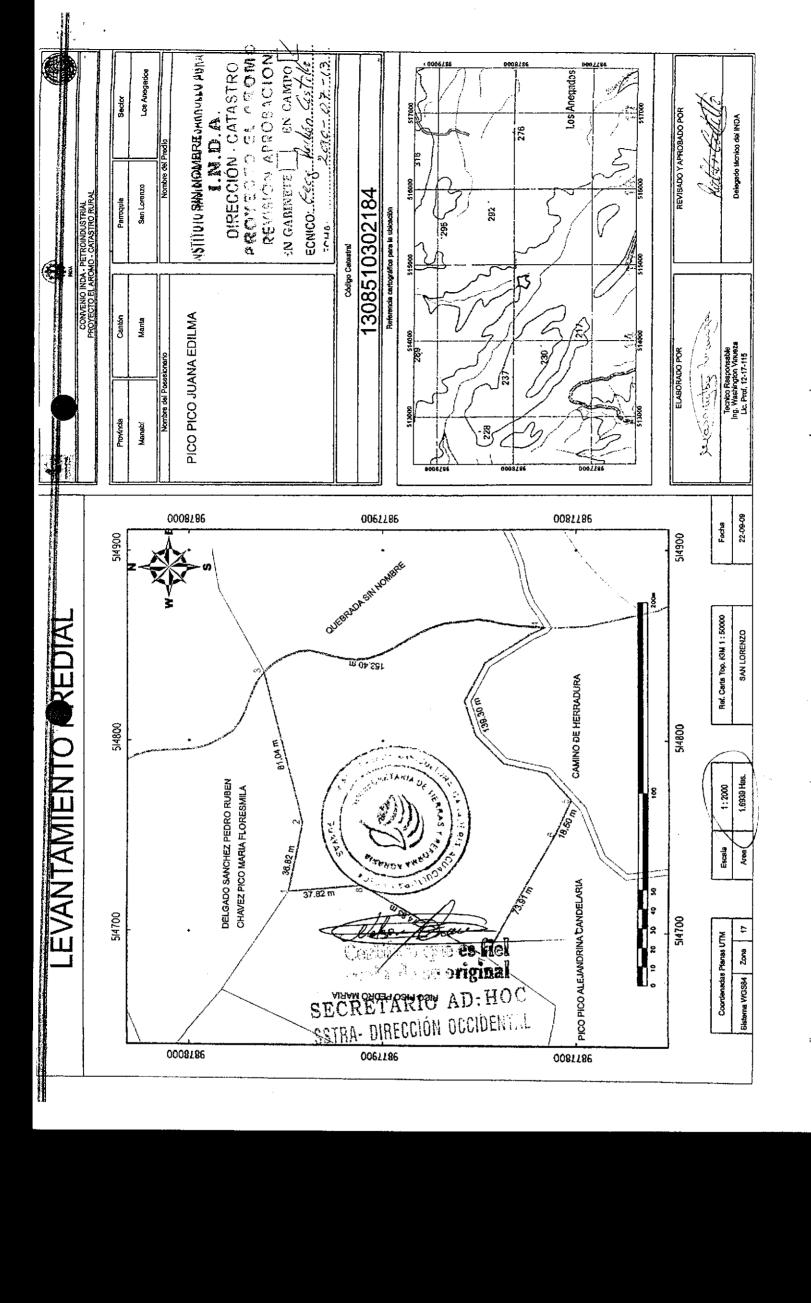
/ es fiel

SECONZANTA 6.0: HOUSENTAL STREET HERECOUNT DOCIDENTAL















INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE

Posesionario: PICO PICO JUANA EDILMA

Provincia: Manabí Cantón: Manta

Parroquia: San Lorenzo Sector: Los Anegados

Código Catastral: 1308510302184

Fecha: 22-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

		BI
Vértices	Este	Norte
1	514720.94	9877948.89
$\frac{1}{2}$	514757.08	9877941.77
3	514835.70	9877961.39
$\frac{3}{4}$	514859.46	9877816.48
	514768.81	9877802.75
5	=1.4752.02	9877810.53
6		
7	J 1 100 1 1 1 1	1
8		175M 17S

DATUM: WGS-84 UTM 17S

MOTTURE AND AND AND AND AND ADDITION A.M.D.A. CIRECCIÓN - CATASTRO

LINDEROS

DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA DELGADO SANCHEZ PEDRO RUBEN, CHAVEZ PICO MARIA FLORESMILA con 81,04 m, rumbo N 75° 59' 29" E;

ESTE

QUEBRADA SIN NOMBRE con 153,40 m, siguiendo su cauce;

SUR

CAMINO DE HERRADURA con 139,30 m, siguiendo su trazado; PICO PICO ALEJANDRINA CANDELARIA con 18,50 m, rumbo N 65° 8' 36" W PICO PICO ALEJANDRINA CANDELARIA con 73,91 m, rumbo N 61° 5

OESTE

PICO PICO PEDRO MARIA con 74,83 m, rumbo N 29° 44' 36" E; PICO PICO PEDRO MARIA con 37,82 m, rumbo N 5° 18' 21" W.

es (ide) California .

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO PORECCIÓN OSCIDENTAL

Astronomica - Same Ing. Washington Vinueza Lic. Prof. 12-17-115

PLAN DE EXPLOTACION

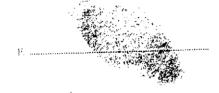
	1		
DISTRITO: OCCIDENTA MAR DELEGACION: ARO	NABI-PROYECTO EL	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	N° 13-005-000-1450
DELEGACION: ARC	DMO	<u> </u>	COD. PROV. 13
		1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTES	(S): PICO PICO JUANA EDILMA	
NOMBRE DEL PREDIO:	S/N.		
		2. UBICACIÓN	
PROVINCIA MAN	ABI CA	NTON: MANTA / PARROQUIA:	SAN LORENZO
ECTOR: LOS A	ANEGADOS ZOI	NA: 17 SUPERFICIE:	1,6939 HAS.
CHAMPIO		3. PLAN PROPUESTO	
CULTIVOS	SUP, HAS	PLAZO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
		CULTIVOS DE CICLO CORTO	
	CILITIVO	OC BEDAL NOVEMBER	
PAJA TOQUILLA		OS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES	
	0,6979	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
			208 32
			RETARLA COL
		PASTIZALES S	2))
PASTO SABOYA	1,0000	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
		Tan O	CANADO CONTRACTOR OF THE CONTR
			

CULTIVOS	SUP. HAS	PLAZO DE EJECUCION	OBSERVACIONES
COLITICAL		NTES Y BOSQUES	
			<u> </u>
			<u> </u>
		OTHOS	
		OTROS	
TOTAL:	1,6939		

Yo (nosotros) — PICO PICO JUANA EDILMA

()

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:



Nosotros:

ING. AGR. JOSE RAFAEL GALARRAGA GALLARDO

Técnicos del INDA, declaramos que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

1.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION	: MINISTERIO DE AGRIC	JULIUKA, GANADE	RIA, ACU	JACULTURA Y PESCA					
ACCION DE	No: 1240 SDO/GRH	DECRETO		ACUERDO					
PERSONAL	FECHA: 17 DIC 7010	RESOLUCIO	и	RESOLUCION					
CARRIEL APELL	MUÑOZ	ED	JARDO FRA NOMBRI						
CEDULA DE CIUDADANIA	CEDULA MILITAR	CERTIFICADO DE V		RIGE A PARTIR DE:					
No: 090929022-3	No	Мо		181					
EXPLICACIÓN: El Ministro	de Agricultura, Ganadería, Acuacul	tura y Pesca, en uso de sus	atribucione	s legales,					
	AC	UERDA:							
	EDUARDO FRANCISCO CA ntal - Subsecretaría de Tierras y								
POSICIÓN SEÑOR MIN									
•	ON ACTUAL	sr	CUACION P	ROPUESTA					
DIRECCIÓN;			i i	fierras y reforma agraria					
PROCESO: .		PROCESO: DISTRITO C	CCIDENTA	.L					
SUBPROCESO:		SUBPROCESO:		I mm .					
PUESTO: LUGAR DE TRABAJO:		PUESTO: DIRECTOR TÉ		AREA					
SUELDO BASICO:		LUGAR DE TRABAJO: GU	7	10.00					
PARTIDA PRESUPUESTARIA;		REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA:							
		20103639999000200000000		1 000000001000000001335					
CALIFICACION DE SELECCIÓN		SUBSECRETARIA GESTIO	DE DESARR N DE BECUI	ROLLO ORGANIZACIONAL RSOS I IUMANOS					
	FECHA:		Dom	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
AFILIACION COLEGIO DE PROI	ESIONALES	_	-	CAMPO ANDRADE					
No	ECHA:	BURECTOR DI	GESTION	DE RECURSOS HUMANOS					
	DIOS, PATI	RIAYLIBERTAD	.	MAN CAMADEN					
Ca Home (1) 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	MINISTRO DE AGRICULTURA, O	O CUM ON ESPINEI AVADERÍA, ACUACULT	URA Y PESO	CA ON THERMAS A PROPERTY OF THE PARTY OF THE					
RÉGISTRO Legalización de la Acción de Person	al 17 DI	C 2010	(a	Revisado					
ompulsa de la que consta den	MAGA Therefecentifico: que es itel tro deforiginal que reposa en		Respon	Sable del Registro					
diente deNo	2.1.0/12	7		~					
aquil,LO CERT		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							



0040 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

Dr. Diego Pazmiño Vinueza EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus Que organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:

- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
- b) Adjudicar tierras que son de su propiedad:
- c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
- d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
- e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
- Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;

la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y Que resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;

la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex Que INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocuizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;

mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial Que No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió e<u>l Instituto</u>

Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura, Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;

el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;

el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;

Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;

Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento



del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecu®ión de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que

el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directo 🚁 Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia

Dado en Quito, a A 3 JUL 2016

Dr. Djego Pazmiño V.

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

WHHO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA ACUACUKTURAY PESKA EL FIEL COPIA DEL CIRIGINAL

3 AGO 2012

ESTAS 64 FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI Ab. Elsye Cedeño Menendez 4

.... DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA ORDENADO POR EL SEÑOR ABOGADO EDUARDO FRANCISCO CARRIEL, DIRECTOR DEL DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION, SIGNADA CON EL NUMERO 1112M12203, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR "LOS ANEGADOS" DE LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO, JURIDICCION DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI. OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA EDILMA PICO PICO.- Y EN FE CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE SIETE FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO A LOS DIBCISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ. NOTARÍA PÚBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA-

Carry Ordered

.

•

.

.

.